



**GOBIERNO DE CHILE**  
SUPERINTENDENCIA DE AFP

## **CIRCULAR N° 9**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.

**REF.: INFORME DIARIO QUE DEBE ENVIAR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA.**

**INDICE GENERAL**

	<b>N° de Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	02
<b>I. INFORME DIARIO</b> .....	02
<b>II. INSTRUCCIONES GENERALES</b> .....	03
<b>III. INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DEL INFORME DIARIO</b> .....	04
<b>A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1</b> .....	04
<b>1.0 ANTECEDENTES</b> .....	04
<b>2.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA</b> .....	04
<b>3.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA</b> .....	05
<b>4.0 FLUJO DE CAJA</b> .....	11
<b>5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DE LOS FONDOS DE CESANTÍA</b> .....	13
<b>6.0 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPÓN Y MOVIMIENTOS DE DIVISAS</b> .....	16
<b>7.0 CUENTAS DE ORDEN</b> .....	18
<b>8.0 NOTAS EXPLICATIVAS</b> .....	21
<b>B. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.1</b> .....	25
<b>C. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.2</b> .....	26
<b>D. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.3</b> .....	34
<b>E. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.4</b> .....	35
<b>F. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.5</b> .....	41
<b>G. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.6</b> .....	47
<b>H. CÓDIGO DE INSTRUMENTOS</b> .....	54
<b>IV. VIGENCIA</b> .....	56
<b>ANEXOS</b>	57



## **INTRODUCCIÓN:**

El objetivo de la presente Circular es establecer la información que diariamente debe remitir la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía (A.F.C.) a esta Superintendencia, relativa principalmente a los siguientes aspectos:

- Determinación del valor de la cuota de los Fondos de Cesantía.
- Cálculo del valor del activo, pasivo exigible y patrimonio de los Fondos de Cesantía.
- Flujo de caja diario de los Fondos de Cesantía.
- Determinación de la variación del número de cuotas del patrimonio de los Fondos de Cesantía.
- Información sobre custodia de títulos, cobro de amortizaciones e intereses de instrumentos de deuda y remesas de divisas.
- Transacciones realizadas con recursos de los Fondos de Cesantía en instrumentos financieros nacionales y extranjeros.

### **I. INFORME DIARIO.**

El informe diario está compuesto básicamente por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados a esta entidad Fiscalizadora, a través de los siguientes formularios electrónicos, los que se adjuntan como anexo a esta Circular:

Formulario D - 1	:	Información general.
Formulario D - 2.1	:	Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales.
Formulario D - 2.2	:	Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones de los Fondos de Cesantía: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.
Formulario D - 2.3	:	Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras.
Formulario D - 2.4	:	Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones de los Fondos de Cesantía: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
Formulario D - 2.5	:	Movimientos diarios de la cartera de inversiones de los Fondos de Cesantía: Contratos de opciones, futuros y forwards nacionales.

Formulario D - 2.6 : Movimientos diarios de la cartera de inversiones de los Fondos de Cesantía: Contratos de opciones, futuros y forwards en el extranjero.

## II. INSTRUCCIONES GENERALES.

1. El informe diario de los Fondos de Cesantía deberá ser enviado por la Sociedad Administradora vía transmisión electrónica de datos, o en diskette de alta densidad en aquellos casos expresamente autorizados por esta Superintendencia. Esta información deberá confeccionarse de acuerdo a las instrucciones que se detallan en esta Circular. Asimismo, la transmisión electrónica de datos deberá estar dispuesta en conformidad a las especificaciones impartidas al final de esta Circular en el anexo “Instrucciones para el envío del informe diario de los Fondos de Cesantía”.
2. La transmisión del informe diario que debe enviar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía deberá estar a disposición de esta Superintendencia antes de las 17:30 horas del día hábil siguiente a la fecha del informe. En el evento que no se pudiera cumplir con esta exigencia, la Sociedad Administradora deberá enviar una carta suscrita por el gerente general, a más tardar antes de las 10:00 horas del día hábil siguiente, en la cual explique claramente la causa del incumplimiento, señalando las medidas administrativas que se adoptarán para evitar la repetición del hecho.
3. Los valores que se informen en pesos deberán expresarse en números enteros, salvo que expresamente se indique lo contrario. El valor de la cuota deberá indicarse en pesos con dos decimales, al igual que el valor de las otras monedas. Asimismo, los valores que se informan en cuotas deben expresarse en cifras con dos decimales.
4. Para efectos de expresar los valores en los términos señalados, se deberá considerar el siguiente procedimiento de aproximación de cifras:
  - a) Aumentar en 1 el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son mayores o iguales a 5,000...
  - b) Mantener el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son menores a 5,000...
5. En caso de informar cifras negativas, ellas se indicarán precedidas de un signo menos (-).
6. El día sábado no se considera día hábil para efectos de la presente Circular.

7. El informe diario deberá generarse una vez contabilizadas todas las operaciones correspondientes al día del informe en el sistema contable de los Fondos de Cesantía.

### **III. INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DEL INFORME DIARIO.**

#### **A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1:**

##### **INFORMACIÓN GENERAL**

##### **1.0 ANTECEDENTES**

Debe indicarse:

- Nombre de la A.F.C. : El que corresponda.
- R.U.T. : El de la Sociedad Administradora.
- Fecha : Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

##### **2.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA**

En esta sección se deberá informar el valor de cada componente que determina el valor de la cuota al cierre del día al que se refiere el informe. Todas las cifras en cuotas se expresarán con dos decimales. Sin embargo, los montos expresados en pesos, con excepción del valor de la cuota, deberán consignarse sin decimales y aproximarse en la forma que indica el número 4 del capítulo II de la presente Circular.

Cada vez que deba utilizarse el valor de la cuota correspondiente al día informado, se considerará el mismo valor con dos decimales.

##### **2.1 Valor del patrimonio de los Fondos de Cesantía**

Corresponde al valor del activo de los Fondos de Cesantía en el día a que se refiere el informe, menos el valor del pasivo exigible. Dicho monto debe corresponder al mismo valor informado en el ítem 20.200.

##### **2.2 Número de cuotas emitidas**

Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al patrimonio de los Fondos de Cesantía al cierre del día del informe.

### **2.2.1 Número de cuotas emitidas hasta el día anterior**

Corresponde al total de cuotas abonadas al patrimonio de los Fondos de Cesantía al cierre del día hábil anterior al del informe.

### **2.2.2 Variación en el número de cuotas**

Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior. Tal valor debe corresponder al mismo número de cuotas informado en el ítem 53.000.

### **2.3 Valor de la cuota**

Corresponde al valor del patrimonio de los Fondos de Cesantía en el día a que se refiere el informe, dividido por el número de cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse con dos decimales aplicando para ello el procedimiento de aproximaciones señalado en el número 4 del capítulo II de la presente Circular.

## **3.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA**

### **3.1 ACTIVO**

#### **10.000 Total de activos**

Corresponde a la suma de los ítems 10.110 al 10.310.

#### **10.110 Banco recaudaciones**

Corresponde a los saldos de las cartolas de las cuentas corrientes bancarias de recaudaciones (disponible y retenciones) al final del día a que se refiere el informe, deducidos los giros efectuados sobre dichas cuentas que no se encuentren reflejados en las referidas cartolas bancarias.

#### **10.120 Banco inversiones**

Corresponde a la suma de los subítems 10.120.10 y 10.120.20.

##### **10.120.10 Banco inversiones nacionales**

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco inversiones nacionales*, al final del día a que se refiere el

informe.

#### **10.120.20 Banco inversiones extranjeras**

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco inversiones extranjeras*, al final del día a que se refiere el informe.

#### **10.130 Banco pago de prestaciones por cesantía**

Corresponde al saldo contable de la cuenta de mayor *Banco pago de prestaciones por cesantía*, al final del día a que se refiere el informe.

#### **10.140 Valores por depositar y en tránsito**

Corresponde a la suma de los subítems 10.140.10 al 10.140.30. El saldo de esta cuenta deberá detallarse en la sección “Notas Explicativas”, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

##### **10.140.10 Valores por depositar nacionales**

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias recaudaciones, inversiones nacionales y pago de prestaciones por cesantía. Dichos valores deberán ser depositados en las respectivas cuentas bancarias al siguiente día hábil bancario.

Asimismo, en este ítem y asociado al concepto de valores por depositar en cuenta *Banco inversiones nacionales*, deberán incluirse los montos correspondientes a: cupones de instrumentos que a la fecha del informe hayan vencido, pero que aún no han sido cobrados, los cuales deben haberse rebajado de la cartera; compras de PDC reajustables y PTF directamente del emisor; y otros conceptos autorizados previamente por esta Superintendencia. De cualquier forma, estas compras deberán detallarse en la sección “Notas Explicativas”, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

##### **10.140.20 Valores por depositar extranjeros**

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias de inversiones extranjeras. Dichos valores deberán ser depositados en la respectiva cuenta bancaria al siguiente día hábil bancario.

Adicionalmente, en este ítem deberán estar incluidos los montos en pesos correspondientes a: cupones de instrumentos que a la fecha del informe hayan vencido, pero que aún no han sido cobrados, los que debieran haber sido rebajados de la cartera; y otros conceptos autorizados previamente por esta Superintendencia. De cualquier forma, estos movimientos deberán detallarse en la sección “Notas Explicativas”, en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

#### **10.140.30 Valores en tránsito**

Corresponde al monto de valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente *Banco inversiones nacionales y/o Banco inversiones extranjeras*. Este saldo deberá desglosarse en la sección “Notas Explicativas”.

### **10.200 Valor de la cartera de instrumentos financieros**

Corresponde a la suma de los subítems 10.210 al 10.290.

#### **10.210 Inversiones en instituciones estatales**

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por los Fondos de Cesantía en instituciones estatales a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si procediere.

#### **10.220 Inversiones en instituciones financieras**

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por los Fondos de Cesantía en instituciones financieras a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

#### **10.230 Inversiones en empresas**

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por los Fondos de Cesantía en empresas a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

#### **10.240 Derivados nacionales**

Corresponde al valor de los contratos mantenidos por los Fondos de Cesantía en opciones y forwards nacionales a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si

lo hubiere.

**10.250 Inversiones en el extranjero**

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por los Fondos de Cesantía en emisores extranjeros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

**10.260 Derivados extranjeros**

Corresponde al valor de los contratos mantenidos por los Fondos de Cesantía en opciones y forwards emitidos en el extranjero a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

**10.270 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos nacionales**

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores nacionales entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

**10.280 Operaciones de préstamo o mutuo de instrumentos extranjeros**

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de emisores extranjeros entregados en préstamo o mutuo a terceros a la fecha del informe, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si lo hubiere.

**10.290 Excesos de inversión**

Corresponde al valor de las inversiones pertenecientes a la cartera de los Fondos de Cesantía que a la fecha del informe exceden los límites de inversión establecidos en el D.L. 3.500. Para estos efectos, se debe considerar el mayor valor entre el exceso de inversión por instrumento, por grupo de instrumentos y por emisores.

**10.310 Cargos en cuentas bancarias**

Corresponde al monto de los cargos bancarios efectuados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias de los Fondos de Cesantía, que no sean cheques emitidos por los respectivos Fondos, los cuales se encuentran pendientes de aclaración o financiamiento por parte de la

Sociedad Administradora, a la fecha del informe.

### **3.2 PASIVO EXIGIBLE**

#### **20.100 Total pasivo exigible**

Corresponde a la suma de los ítems 20.110 al 20.155.

#### **20.110 Recaudación del mes**

Corresponde a la recaudación destinada al patrimonio de los Fondos de Cesantía que conste en las cartolas de las cuentas bancarias *Banco recaudaciones* y *Banco inversiones nacionales*, o en los comprobantes de depósito bancario, según sea la información de la que primero se disponga, y aquellos cargos a la cuenta *Valores por depositar nacionales* por concepto de recaudación.

#### **20.115 Recaudación clasificada**

Corresponde a la recaudación destinada al patrimonio de los Fondos de Cesantía respecto de la cual se haya recibido a la fecha del informe la documentación de respaldo y comprobante de depósito bancario en forma completa y correcta.

#### **20.120 Recaudación por aclarar**

Corresponde a la recaudación para la cual a la fecha del informe, no se ha recibido la documentación de respaldo, ni los correspondientes comprobantes de depósito bancario, o que éstos se encuentren incompletos o incorrectos.

#### **20.125 Descuadraturas menores en formularios de pago**

Corresponde a las diferencias inferiores a 0,15 UF producidas entre el total pagado, según el resumen de los formularios de pago de cotizaciones y la sumatoria de la columna de detalle de cotizaciones más intereses y reajustes cuando corresponda.

#### **20.130 Diferencias por aclarar**

Corresponde al monto de las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones efectivamente pagado y el total a pagar consignado en el formulario de pago respectivo.

#### **20.135 Prestaciones por cesantía o fallecimiento**

Corresponde al monto devengado por concepto de las prestaciones que

establece la ley 19.728, cuyos fondos respectivos no han sido traspasados aún a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, para que ésta proceda al respectivo pago de la prestación. Asimismo, en este saldo se deberá incorporar el valor de las prestaciones no cobradas devueltas a los Fondos de Cesantía.

#### **20.140 Devoluciones por pagos en exceso**

Corresponde a los pagos en exceso efectuados por el Estado, trabajadores y empleadores por concepto de aportes y cotizaciones, que estén respaldados por la aceptación definitiva de la correspondiente solicitud de devolución.

#### **20.145 Comisiones devengadas**

Corresponde al saldo de las comisiones devengadas y autorizadas por la normativa vigente y que estén pendiente de pago a la Sociedad Administradora.

#### **20.150 Provisiones y otros**

Corresponde a las obligaciones devengadas por los Fondos de Cesantía que permanecen pendiente de pago y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo a las normas vigentes.

#### **20.155 Consignación de empleadores enviadas por los Tribunales**

Corresponde a los montos consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones, los cuales deben quedar a la espera que se resuelva una apelación presentada por los demandados, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 8 de la ley N° 17.322.

### **3.3 PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA**

#### **20.200 Valor del patrimonio de los Fondos de Cesantía**

Corresponde a la suma de los ítems 20.210 al 20.250

#### **20.210 Cuentas individuales por cesantía**

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas individuales por cesantía de propiedad de los trabajadores.

**20.220 Fondo de cesantía solidario**

Corresponde al saldo en pesos de los aportes del Estado y la parte de las cotizaciones de los empleadores que está disponible para financiar las prestaciones autorizadas por la normativa vigente.

**20.230 Recaudación en proceso de acreditación**

Corresponde al valor de la recaudación destinada al patrimonio de los Fondos de Cesantía respaldada con su documentación, que corresponde acreditar en las respectivas cuentas del patrimonio.

**20.240 Rezagos de cuentas individuales por cesantía**

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las *Cuentas individuales por cesantía* y/o al *Fondo de Cesantía Solidario*.

**20.250 Rentabilidad no distribuida**

Corresponde a la proporción de la rentabilidad nominal diaria que generan las inversiones de los Fondos de Cesantía para su distribución en las restantes cuentas de patrimonio. Considerando que esta distribución se debe efectuar diariamente de acuerdo al número de cuotas registradas en cada cuenta, debe presentarse saldada.

**4.0 FLUJO DE CAJA****4.1 INGRESOS****41.000 Total ingresos**

Corresponde a la suma de los ítems 41.100 al 41.300

**41.100 Recaudación de cotizaciones y aportes del Estado**

Corresponde al monto en pesos de las cotizaciones recibidas y depositadas en las cuentas corrientes de los Fondos de Cesantía durante el día del informe.

**41.200 Financiamiento de cargos bancarios**

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Sociedad Administradora en el día del informe y en conformidad a la normativa

vigente, para financiar los cargos registrados en las cartolas de las cuentas bancarias recaudaciones, inversiones nacionales, inversiones extranjeras y pago de prestaciones por cesantía. No se debe incluir en este ítem el financiamiento efectuado por la Sociedad Administradora de cheques que hubieren sido protestados.

#### **41.300 Otros ingresos**

Corresponde a cualquier otro ingreso efectivo de caja el día del informe que no esté incluido en alguno de los ítems anteriores y que no implique una disminución de otro Activo de los Fondos de Cesantía. Cuando se utilice esta partida, se deberá realizar un desglose por los conceptos que la conforman en la sección “Notas Explicativas”.

## **4.2 EGRESOS**

### **42.000 Total egresos**

Corresponde a la suma de los ítems 42.100 al 42.500.

#### **42.100 Prestaciones por cesantía o fallecimiento**

Corresponde al monto en pesos de los beneficios establecidos en la ley 19.728, pagados en el día del informe.

#### **42.200 Comisiones pagadas**

Corresponde al monto girado de las cuentas corrientes bancarias de inversiones nacionales, por pago de comisiones a la Sociedad Administradora, originados exclusivamente por los conceptos que establece la normativa vigente.

#### **42.300 Cargos bancarios**

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias de los Fondos de Cesantía, reflejados en las respectivas cartolas y que no correspondan a cheques emitidos por los propios Fondos. No se deberán registrar en esta partida los cargos por concepto de cheques protestados.

#### **42.400 Pagos en exceso**

Corresponde al monto en pesos de las devoluciones a empleadores, trabajadores y al Estado por las cotizaciones y aportes pagados en exceso, cuyas solicitudes de devolución hayan sido acogidas de acuerdo a las normas vigentes.

**42.500 Otros egresos**

Corresponde a cualquier otro egreso de caja en el día del informe que no esté incluido en algunos de los ítems anteriores y que no implique un aumento de otro activo de los Fondos de Cesantía. Cuando se utilice esta partida, se efectuará un desglose por los conceptos que la conforman en la sección “Notas Explicativas”.

**5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DE LOS FONDOS DE CESANTÍA.****50.000 Patrimonio inicial**

Corresponde al valor del patrimonio de los Fondos de Cesantía, expresado en cuotas y pesos, al cierre del día hábil anterior al que se refiere el informe.

**51.000 Aumento del número de cuotas**

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos. Tal valor es equivalente a la suma de los ítems 51.100 al 51.300.

**51.100 Cotizaciones y aportes del Estado**

Corresponde al total en cuotas y pesos abonados al Patrimonio de los Fondos de Cesantía en el día del informe, por concepto de cotizaciones y aportes del Estado.

**51.200 Prestaciones no cobradas**

Corresponde al número de cuotas aumentadas en el día del informe y su equivalente en pesos, por concepto de cheques o documentos de pago caducados de acuerdo a las normas vigentes, que correspondan a prestaciones no cobradas.

**51.300 Otros aumentos**

Corresponde informar el número de cuotas emitidas en el día del informe y su equivalente en pesos, por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice esta partida, se deberá efectuar un desglose de los conceptos que la conforman en la sección “Notas Explicativas”.

**52.000 Disminución del número de cuotas**

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio de los Fondos de Cesantía en el día del informe y su correspondiente monto en pesos. Tal valor es equivalente a la suma de los ítems 52.100 al 52.400.

**52.100 Comisiones devengadas**

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio de los Fondos de Cesantía en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de comisiones devengadas, las que han sido abonadas ese mismo día en la cuenta *Comisiones devengadas* del pasivo exigible.

**52.200 Prestaciones por cesantía o fallecimiento**

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de las prestaciones establecidas por la normativa vigente. El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 52.210 y 52.220.

**52.210 Retiros por cesantía**

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de retiros por cesantía a que se refiere el artículo 12 de la ley 19.728.

**52.220 Retiros por fallecimiento**

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por el hecho de haberse devengado retiros por fallecimiento a que se refiere el artículo 18 de la ley 19.728.

**52.300 Pagos en exceso**

Corresponde al número de cuotas rebajadas de los Fondos de Cesantía en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de devolución de pagos en exceso aceptadas, según lo establecido en las normas vigentes. El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 52.310 al 52.330.

**52.310 Pagos en exceso de empleadores**

Corresponde al número de cuotas rebajadas de los Fondos de Cesantía en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de devolución de pagos en exceso presentadas por empleadores y debidamente aceptadas.

**52.320 Pagos en exceso de trabajadores**

Corresponde al número de cuotas rebajadas de los Fondos de Cesantía en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de devolución de pagos en exceso presentadas por trabajadores y debidamente aceptadas.

**52.330 Pagos en exceso del Estado**

Corresponde al número de cuotas rebajadas de los Fondos de Cesantía en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de devolución de pagos en exceso presentadas por el Estado y debidamente aceptadas.

**52.400 Otras disminuciones**

Corresponde informar el número de cuotas rebajadas en el día del informe y su respectivo monto en pesos por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice este código, se deberá efectuar un desglose por los conceptos que lo conforman en la sección “Notas Explicativas”.

**53.000 Variación en el número de cuotas**

Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior y su correspondiente monto en pesos. Tal valor está representado por la diferencia algebraica entre los ítems 51.000 y 52.000.

**54.000 Variación del patrimonio por rentabilidad**

Se deberá indicar en este ítem el valor de la suma de los abonos efectuados en el día del informe a la cuenta de mayor del patrimonio *Rentabilidad no distribuida*, menos el valor de los cargos a dicha cuenta, por concepto de rentabilidad nominal generada por las inversiones de los Fondos de Cesantía.

**55.000 Patrimonio final**

Corresponde al valor del patrimonio de los Fondos de Cesantía, expresado en pesos y cuotas al cierre del día del informe. El valor en pesos debe corresponder al resultado de la suma algebraica de los ítems

50.000, 53.000 y 54.000 expresado en pesos. Asimismo, el valor en cuotas debe corresponder a la suma algebraica de los ítems 50.000 y 53.000 expresado en cuotas.

## **6.0 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPÓN Y MOVIMIENTOS DE DIVISAS.**

### **6.1 Custodia de los Fondos de Cesantía.**

#### **61.000 Ingreso de instrumentos financieros a custodia**

Corresponde a la suma de los ítems 61.010 y 61.020.

##### **61.010 Ingreso de instrumentos financieros a custodia en el Depósito Central de Valores**

Corresponde al valor de los títulos ingresados a Custodia en el Depósito Central de Valores en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros de los Fondos de Cesantía a esa fecha.

##### **61.020 Ingreso de instrumentos financieros a custodia en el extranjero**

Corresponde al valor de los títulos ingresados a custodia en el extranjero en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros de los Fondos de Cesantía a esa fecha.

#### **61.100 Egreso de instrumentos financieros de custodia**

Corresponde a la suma de los ítems 61.110 y 61.120.

##### **61.110 Egreso de instrumentos financieros de custodia en el Depósito Central de Valores**

Corresponde al egreso de títulos de custodia del Depósito Central de Valores en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros de los Fondos de Cesantía a esa fecha.

##### **61.120 Egreso de instrumentos financieros de custodia en el extranjero**

Corresponde al egreso de títulos de custodia en el extranjero en el día del informe, según el precio con que están valorizados en la cartera de

instrumentos financieros de los Fondos de Cesantía a esa fecha.

**61.200 Custodia mantenida**

Corresponde a la suma de los ítems 61.210 y 61.220.

**61.210 Custodia mantenida en el Depósito Central de Valores**

Corresponde al valor de los instrumentos financieros de los Fondos de Cesantía mantenidos en custodia en el Depósito Central de Valores. Esto equivale a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero de los Fondos de Cesantía mantenido en ese custodio, al cierre del día del informe y el precio de dicho instrumento, según el valor que posea en la cartera a esa fecha.

**61.220 Custodia mantenida en el extranjero**

Corresponde al valor de aquellos instrumentos financieros de los Fondos de Cesantía mantenidos en custodia en el extranjero. Esto equivale a la suma de los productos de la cantidad de cada instrumento financiero de los Fondos de Cesantía mantenido en custodia en el extranjero, al cierre del día del informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha. Se considerará como parte de la custodia mantenida en el extranjero, el saldo de las cuentas corrientes Banco inversiones extranjeras mantenido en una cuenta en la respectiva entidad custodia.

**6.2 Cortes de cupón.**

**62.000 Total corte de cupón**

Corresponde al monto en pesos recibido por los Fondos de Cesantía por concepto de corte de cupón en el día del informe. El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 62.100 y 62.200.

**62.100 Nacionales**

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de corte de cupón de los instrumentos financieros de emisores nacionales pertenecientes a los Fondos de Cesantía.

**62.200 Extranjeros**

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del informe por concepto de cortes de cupón de los instrumentos emitidos por entidades

extranjeras que pertenezcan a los Fondos de Cesantía.

### **6.3 Movimiento de divisas**

#### **63.000 Movimiento de divisas**

Corresponde al monto neto en pesos por concepto de movimientos de divisas. El valor informado en este ítem debe corresponder a la diferencia de los ítems 63.100 y 63.200.

##### **63.100 Remesas hacia el exterior**

Corresponde al monto en pesos por concepto de remesas de divisas al extranjero, depositadas en las cuentas corrientes de inversión extranjera el día del informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto de las divisas, expresadas en una moneda extranjera, y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda, del día del informe. Se deberán incluir el monto de las remesas generadas por la liquidación de un contrato forward nacional de compra cuya modalidad de pago sea por la recepción física o material de divisas, contra el egreso equivalente en pesos.

##### **63.200 Retorno de divisas**

Corresponde al monto en pesos retornados desde el extranjero egresado desde las cuentas corrientes *Banco inversiones extranjeras* el día del informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto del retorno de divisas, expresadas en una moneda extranjera, y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera correspondiente, al día del informe. Se deberá incluir el monto de los retornos generados por la liquidación de un contrato forward nacional de venta, cuya modalidad de pago sea por la entrega física o material de divisas, contra el ingreso equivalente en pesos.

### **7.0 CUENTAS DE ORDEN.**

#### **71.000 Cuentas de Orden - Debe**

El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 71.100 al 71.900.

##### **71.100 Derechos por contratos de futuros y forwards nacionales.**

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantengan los Fondos de Cesantía por concepto de contratos de futuros y forwards en el mercado nacional.

**71.200            Derechos por contratos de futuros y forwards extranjeros.**

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantengan los Fondos de Cesantía por concepto de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

**71.300            Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.**

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales entregados en garantía por parte de los Fondos de Cesantía para las operaciones de contratos de futuros en el mercado nacional.

**71.400            Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.**

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros entregados en garantía por parte de los Fondos de Cesantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

**71.500            Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.**

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo por parte de los Fondos de Cesantía como margen de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

**71.600            Derechos por instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales.**

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

**71.700            Derechos por instrumentos financieros administrados por entidades mandatarias extranjeras**

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por entidades mandatarias extranjeras, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

**71.800            Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores nacionales.**

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte de los Fondos de Cesantía en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores nacionales.

**71.900            Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores extranjeros.**

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte de los Fondos de Cesantía en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores extranjeros.

**72.000            Cuentas de Orden - Haber**

El valor informado debe corresponder a la suma de los ítems 72.100 al 72.900.

**72.100            Obligaciones por contratos de futuros y forwards nacionales.**

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantienen los Fondos de Cesantía por concepto de contratos de futuros y forwards en el mercado nacional.

**72.200            Obligaciones por contratos de futuros y forwards extranjeros.**

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantengan los Fondos de Cesantía por concepto de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

**72.300            Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.**

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales entregados en garantía por parte de los Fondos de Cesantía para las operaciones de contratos de futuros en el mercado nacional.

**72.400            Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.**

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros

extranjeros entregados en garantía por parte de los Fondos de Cesantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

**72.500 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.**

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo por los Fondos de Cesantía como margen de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards en el extranjero.

**72.600 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales.**

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

**72.700 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por entidades mandatarias extranjeras**

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por entidades mandatarias extranjeras, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

**72.800 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores nacionales.**

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte de los Fondos de Cesantía en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores nacionales.

**72.900 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de títulos de emisores extranjeros.**

Corresponde al monto en pesos de los valores entregados en garantía por la contraparte de los Fondos de Cesantía en los contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores extranjeros.

## **8.0 NOTAS EXPLICATIVAS.**

La sección 1. de las Notas Explicativas deberá utilizarse para detallar los movimientos en cualesquiera de las partidas que correspondan a los siguientes

ítems: *Otros Ingresos, Otros Egresos, Otros Aumentos, Otras Disminuciones, Valores por Depositar Nacionales, Valores por Depositar Extranjeros, Valores en Tránsito, Excesos de Inversión, Provisiones y Otros, Financiamiento de Cargos Bancarios y Cargos Bancarios.*

Se deberá utilizar el ítem 81.000 "Movimientos entre activos" para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del activo de los Fondos de Cesantía (10.110 al 10.310). El ítem 82.000 "Movimientos entre pasivos" deberá utilizarse para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del Pasivo Exigible (20.110 al 20.155).

Para cada una de las partidas señaladas en los párrafos anteriores de este número deberá informarse la totalidad de los movimientos que se han registrado en el día a que se refiere el informe. En caso que una partida no registre movimiento, deberá informarse su código correspondiente con una línea consignando sus valores en cero.

El procedimiento a seguir en cada caso, es el siguiente:

- a) Si se ha utilizado el ítem correspondiente al código *Otros Ingresos* u *Otros Egresos*, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, registrándose el monto en pesos que ello significa.

Asimismo, en la columna "Debe" deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna "Monto en \$", mientras que en la columna "Haber" deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

- b) Si se ha utilizado el ítem correspondiente a *Otros Aumentos* u *Otras Disminuciones*, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalándose además, el número de cuotas y monto en pesos que ello significa.

Asimismo, en la columna "Debe" se informarán los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna "Monto en \$", mientras que en la columna "Haber", deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

- c) Si existen movimientos entre activos o movimientos entre pasivos, o ambos, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además, por cada concepto los códigos de las partidas del activo o el pasivo exigible que le afectan y su correspondiente monto en pesos.

Asimismo, en la columna “Debe” se informarán los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Haber” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

En el caso que se informen movimientos entre las cuentas *Banco Inversiones Nacionales*, *Banco Inversiones Extranjeras* y *Valores en Tránsito* por concepto de entrada o salida de divisas, en la sección 2. “Comentarios”, deberá indicarse el monto de cada remesa o retorno de divisa realizada, en la moneda extranjera que corresponda.

Cuando se informen movimientos entre las cuentas *Banco Recaudaciones*, *Banco Inversiones Nacionales*, *Banco Inversiones Extranjeras*, *Banco Pago de Prestaciones por Cesantía*, *Valores por Depositar Nacionales*, *Valores por Depositar Extranjeros* y *Valores en Tránsito*, éstos se informarán en el ítem 81.000, debiendo señalarse por cada concepto, el movimiento de fondos registrado entre cada par de cuentas involucradas.

En el caso específico que en el día del informe corresponda rebajar cupones, deberá informarse en el ítem 81.000 (Movimiento entre Activos).

Las compras y ventas de instrumentos financieros, tanto nacionales como extranjeros, a pesar de corresponder a un movimiento entre activos, no se informarán en la sección Notas Explicativas.

- d) Si se han utilizado los códigos *Valores por Depositar Nacionales*, *Valores por Depositar Extranjeros* o *Valores en Tránsito*, se indicará él o los conceptos que originan cada uno de los movimientos. Asimismo, en la columna “Debe” se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.
- e) Para la cuenta *Excesos de Inversión* se debe indicar el monto en pesos del exceso de inversión en el siguiente orden: instituciones estatales, instituciones financieras, empresas, derivados nacionales, inversiones en el extranjero, derivados extranjeros, instrumentos nacionales en préstamo e instrumentos extranjeros en préstamo.

Por otra parte, en la transmisión del informe diario correspondiente al último día hábil de cada mes deberá incluirse un cuadro en la sección 2. “Comentarios” que incluya aquellos excesos de inversión en los cuales la ley contemple un plazo de enajenación, informando el emisor, instrumento o grupo de instrumentos involucrado, el monto total en pesos del exceso, el monto en pesos del exceso a enajenar, la fecha de origen del exceso y finalmente, la fecha de expiración del plazo legal

para enajenar.

- f) En el caso de informar movimientos en el ítem correspondiente a *Financiamiento de Cargos Bancarios*, se deberá indicar el monto de los depósitos destinados a financiar cargos bancarios en las correspondientes cuentas corrientes. Asimismo, en la columna “Concepto” se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna “Monto”, mientras que en la columna “Debe” se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

Cuando se informen movimientos en el ítem *Cargos Bancarios*, en la columna “Concepto” se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna “Monto”. Asimismo, en la columna “Debe” se indicará el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

- g) En la sección 2. “Comentarios”, la Sociedad Administradora deberá detallar la información contenida en la sección 1. “Detalle” de las Notas Explicativas en los casos que lo indique esta Circular. Asimismo, se deberá utilizar esta sección cada vez que la Sociedad Administradora lo estime necesario.

Esta información deberá ser remitida a esta Superintendencia en un archivo con formato PDF de acuerdo con las especificaciones y modalidad de transmisión definidas en la Circular de transmisión de datos de los Fondos de Cesantía.

## **B. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.1.**

### **SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES NACIONALES.**

#### **B.1 INSTRUCCIONES GENERALES.**

En el encabezamiento de cada formulario deberá indicarse lo siguiente:

- Nombre de la A.F.C.: El que corresponda.
- R.U.T. : El de la Sociedad Administradora.
- Fecha : Es la fecha que corresponde a los movimientos que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.
- Hoja Número: Las hojas que se utilicen para llenar este formulario deben estar numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.
- Líneas informadas: Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja. En todo caso, el número máximo de líneas a informar no podrá superar de 25.
- Total Control: Corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Total saldo contable”.

#### **B.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.**

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

##### **Columnas:**

##### **1. Tipo de instrumento**

Se debe indicar el código "CC2".

##### **2. Código institución financiera**

Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones nacionales informada. Estos códigos deberán ser obtenidos de la Circular N° 1085 de la Superintendencia de Valores y Seguros o de aquella que la modifique o reemplace.

### 3. Total saldo contable

Corresponde indicar la suma del saldo contable en pesos al cierre del día del informe, de todas las cuentas corrientes Banco inversiones nacionales registradas en la institución bancaria respectiva.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta *Banco Inversiones Nacionales*.

### 4. Administrador de cartera

Se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Sociedad Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por la propia Sociedad Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".

### 5. Cierre

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones nacionales de alguna institución financiera, debiendo informarse dicha situación registrando la letra "K" en este ítem y la información que corresponda en las columnas "Tipo de Instrumento", "Código Institución Bancaria" y "Administrador de Cartera". En este caso, en la columna "Total Saldo Contable" debe informarse 0 (cero).

## C. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.2.

### MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE CESANTÍA: INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN EL MERCADO NACIONAL.

#### C.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total Control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Valor Total" de cada hoja utilizada.
- b) Las transacciones de instrumentos informadas en este formulario deben corresponder a aquéllas que se perfeccionan en la misma fecha que el informe diario. De igual manera, los movimientos de custodia deben corresponder a aquellos realizados en la misma fecha que el informe

diario.

- c) El precio unitario y el valor total de las letras hipotecarias sorteadas, deben informarse en las columnas “Precio Unitario” y “Valor Total” respectivamente, descontando el monto del cupón que corresponda cortar en la fecha en que se amortiza la letra sorteada.
- d) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por nemotécnico, no permitiéndose otro tipo de distribución.
- e) Se deberá informar primero las compras y luego las ventas, seguidas por los instrumentos vencidos y sorteados. Posteriormente, se deberán informar los instrumentos que son objeto de préstamo o devolución y los títulos que son traspasados de custodia. Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.
- f) La columna “Nemotécnico” para una letra hipotecaria que posea cupones cortados por vencer, deberá indicarse en los campos correspondientes al mes y año de emisión del título, lo siguiente:

b\*AA      Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con un cupón cortado.

\*\*AA      Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con dos cupones cortados.

b&MM      Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con un cupón cortado.

&&MM      Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con dos cupones cortados.

Donde:      \*      Indica que corresponde a una letra para la vivienda.

AA      Corresponde al año de emisión de la letra.

&      Indica que corresponde a una letra para fines generales.

MM      Corresponde al mes de emisión de la letra.

b      Corresponde a un espacio en blanco.

La identificación indicada para las letras hipotecarias en el nemotécnico será transitoria, es decir, en la fecha de vencimiento del cupón o cupones cortados, deberá reemplazarse por el nemotécnico

definitivo del instrumento.

Si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito cuyo nemotécnico contenía hasta el día anterior el signo b\*AA o b&MM y cuyo cupón cortado vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse el nemotécnico definitivo del instrumento.

Asimismo, si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito cuyo nemotécnico contenía hasta el día anterior el signo \*\*AA o &&MM y uno de los cupones cortados vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse la serie del instrumento con el signo b\*AA o b&MM, según corresponda.

- g) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación, en concordancia con aquéllas realizadas en las bolsas de valores, cuando corresponda. Se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a custodios distintos.
- h) Para el caso que se informen traspasos entre custodios, deberá omitirse la información de las columnas “Folio de Transacción”, “Precio Unitario”, “Valor Total”, “Tir o % Valor Par”, “Plazo del Instrumento”, “Código de Transacción/Moneda de Transacción”, “Clasificación de Riesgo” y “Fecha Informe Original / Préstamo”. En el caso de la columna “Tipo de movimiento” deberá indicarse la letra “T”.
- i) En caso que se informen préstamos de instrumentos o sus devoluciones deberá omitirse la información de las columnas “Folio de Transacción”, “Plazo del Instrumento”, “Código de Transacción/Moneda de Transacción” y “Clasificación de Riesgo”.

## C.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

### **Columnas:**

#### **1. Folio de transacción**

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción por las Bolsas de Valores. En caso que la transacción no se realice en las Bolsas de Valores, este ítem debe quedar en blanco.

#### **2. Tipo de instrumento**

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra H de este capítulo.

En el caso de los Pagarés Capítulo Dieciocho y Diecinueve (PCD), Pagarés Tasa Flotante (PTF), Pagarés Reajustables con pago de cupones en U.F. (PRC), emitidos por el Banco Central de Chile, deberá utilizarse el Código de instrumento PRC.

### 3. Nemotécnico

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

En el caso particular de los bonos CORA emitidos por la Tesorería General de la República, el nemotécnico es de la forma CORSDDMMAA, donde:

COR : indica que es un bono CORA.

S : corresponde a un caracter relacionado con el plazo de vencimiento original en años del instrumento. Este caracter corresponderá a lo siguiente:

S	Plazo en Años	S	Plazo en Años	S	Plazo en Años
1	1	A	11	K	21
2	2	B	12	L	22
3	3	C	13	M	23
4	4	D	14	N	24
5	5	E	15	O	25
6	6	F	16	P	26
7	7	G	17	Q	27
8	8	H	18	R	28
9	9	I	19	S	29
0	10	J	20	T	30
				U	31

DDMMAA: corresponde a la fecha de emisión del título.

### 4. Unidades

Corresponde al número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales cuando corresponda. Para la

información de las unidades correspondientes a los Bonos Cora deberá considerarse el valor nominal de emisión del documento, sin hacer distinción de si se trata de escudos (E°) o pesos (\$).

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la unidad de reajuste o en pesos, según corresponda, con cuatro decimales.

En caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades) estén expresados con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

## **5. Precio unitario**

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento informado.

Para el caso de instrumento extranjeros, cuyas transacciones se efectúen en monedas extranjeras, el precio unitario debe indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en una moneda extranjera y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda, al día del informe.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá quedar en blanco. Por otra parte, para el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio por unidad en préstamo que se canceló a los Fondos de Cesantía.

## **6. Valor total**

Se debe indicar el valor total expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá quedar en blanco. Por otra parte, para el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio que se canceló a los Fondos de Cesantía.

## **7. Tipo de movimiento**

Se debe indicar:

C	:	En caso de compra.
V	:	En caso de venta.
R	:	En caso de vencimiento o rescate.
S	:	En caso de sorteo.

T	:	En caso de traspasos entre custodios.
A	:	En caso de préstamo de instrumentos
B	:	En caso de devolución de instrumentos en préstamo.
I	:	En caso de ingreso de instrumentos.
E	:	En caso de egreso de instrumentos.

Se informará en este ítem la letra “I” cuando se registren desde la columna “Folio de Transacción” a la columna “Administrador de Cartera”, la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse en las columnas indicadas en el párrafo anterior exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra “E”. Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, sorteo o rescate haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Se deberán informar primero los Egresos (“E”) y posteriormente los Ingresos (“I”), no permitiéndose otro tipo de distribución.

#### **8. Tir o % valor par (en %)**

Se debe indicar, en el caso de los instrumentos de renta fija, la tasa interna de retorno real anual (TIR) en base 365 días (en porcentaje con cuatro decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta de los referidos instrumentos.

Para el caso de instrumentos de intermediación financiera reajustables, se deberá indicar la TIR simple o lineal con cuatro decimales, en base 360 días a la cual se efectuó la operación de compra o venta, mientras que para los instrumentos de intermediación financiera en pesos, se deberá señalar la TIR simple o lineal con cuatro decimales, en base 30 días a la cual se efectuó la transacción.

En el caso particular de los instrumentos de deuda de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par, con cuatro decimales, al cual se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

En caso que se informe el préstamo de un instrumento deberá indicarse la tasa, en base 30 días, correspondiente al premio acordado en el préstamo.

Este ítem debe quedar en blanco cuando se informen otras operaciones.

**9. Plazo del instrumento (años)**

Para el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá expresar en años y fracción de años, esto último con dos decimales.

Este ítem debe quedar en blanco cuando se informen otras operaciones.

**10. Código de transacción/moneda de transacción**

Este campo se debe informar con ocho caracteres. En el primer carácter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se informa:

- 0 Mercado primario formal o directamente del emisor.
- 1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden directa.
- 2 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Orden directa.
- 3 Bolsa Electrónica de Chile. Orden directa.
- 4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores.
- 5 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores.
- 6 Bolsa Electrónica de Chile. Operaciones a través de corredores.

En el segundo y tercer carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

- PH Pagadero hoy.
- PM Pagadero mañana.

En los caracteres cuarto y quinto se debe indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de operación directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose por tal aquella en la cual un corredor intermediario actúa simultáneamente como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizarse transacciones bajo esta modalidad, se debe agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla "OD".

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad “Operación Directa”, los dos caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción, deben informarse en blanco.

En caso de corresponder a instrumentos transados en una moneda extranjera, se deberá registrar en el sexto, séptimo y octavo carácter, el código identificador asignado a la moneda en la que se efectuó la transacción, establecido por esta Superintendencia. Estos caracteres deberán informarse en blanco en caso de corresponder a instrumentos transados en pesos.

#### **11. Código de custodio**

En este ítem se deben señalar la sigla de tres caracteres que identifica al custodio donde ingresa o egresa el instrumento transado. Para el caso de traspaso, debe indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos.

Los códigos a informar son los siguientes:

- LOC: Custodia local
- DCV: Depósito Central de Valores

De ser necesario otro código de custodio, será proporcionado por esta Superintendencia.

#### **12. Clasificación de riesgo**

En este ítem se deben informar los tres caracteres que indican la clasificación de riesgo del instrumento asignada por la Comisión Clasificadora de Riesgo, vigente a la fecha de la transacción. Al respecto, se deben tener las siguientes consideraciones:

- Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se debe informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5.
- Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los caracteres “+” y “-” que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

#### **13. Administrador de cartera**

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Sociedad Administradora haya contratado, el que

consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Sociedad Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

#### **14. Fecha informe original / Préstamo**

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “I” o “E”.

Por otra parte, en caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “A” o “B”, en este ítem se deberá informar la fecha de vencimiento acordada en el préstamo o mutuo de instrumentos.

### **D. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.3.**

#### **SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS**

##### **D.1 INSTRUCCIONES GENERALES.**

El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo.

##### **D.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.**

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

##### **Columnas:**

##### **1. Tipo instrumento**

Se deberá indicar la sigla "CC3".

##### **2. Código institución financiera**

Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Esta será proporcionada por la Superintendencia.

##### **3. Moneda**

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda con la cual opera la cuenta corriente de inversiones extranjeras

informada. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

**4. Saldo moneda**

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe, expresado en la moneda con que ésta opera.

**5. Total saldo contable**

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en pesos, según las normas de conversión entregadas por esta Superintendencia.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta *Banco inversiones extranjeras*.

**6. Administrador de cartera**

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o al mandatario extranjero que la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por la propia Sociedad Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

**7. Cierre**

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones extranjeras de una misma moneda de alguna institución financiera, en cuyo caso debe indicarse la letra "K" y la información que corresponda para las columnas “Tipo de Instrumento” a la columna “Moneda” y la columna “Administrador de Cartera”. Para este caso la columna “Saldo Moneda” y “Total Saldo Contable” se informarán en cero (0).

**E. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.4.**

**MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE CESANTÍA: INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS.**

**E.1 INSTRUCCIONES GENERALES.**

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total Control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor Total” de cada hoja utilizada.
- b) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por emisor y serie.
- c) Se deberá informar primero las compras y posteriormente las ventas, seguidas por los documentos rescatados o vencidos. Luego se deberán informar los instrumentos que son objeto de préstamo o devolución de éste y los títulos que son traspasados de custodia. Finalmente, se deberán informar los egresos e ingresos de instrumentos.
- d) Las transacciones que se informen en este formulario deben registrarse operación a operación. Asimismo, se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a custodios distintos.
- e) Los instrumentos de renta fija emitidos en el extranjero que no contengan el (los) próximo (s) cupón (es) por vencer, deberán identificarse con el signo "#01", "#02", o "#nn" (donde "nn" puede ir de 01 a 99), dependiendo del número de cupones que le falten por vencer, los cuales irán a continuación de la serie del instrumento. Adicionalmente, si un día cualquiera del mes en que a un instrumento seriado extranjero al que le faltaban los “nn” próximos cupones por vencer y que en ese día le falten “#nn-1” cupones, por la cual pasa a considerarse en su serie con el signo “#nn-1”, la Sociedad Administradora tenedora de dicho instrumento deberá proceder a modificar la serie. El mismo procedimiento se deberá realizar el día en que a un instrumento seriado extranjero se le elimine el signo “#01” de la serie.

## E.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

### **Columnas:**

#### **1. Tipo de instrumento**

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra H. de este capítulo.

## **2. Serie del instrumento**

La serie para los instrumentos de renta fija será el código universal "ISIN" (International Securities Identification Number), a falta de éste el código "CUSIP" (Committee On Uniform Securities Identification Procedures) y a falta de ambos, otro que indicará la Superintendencia.

Para el caso de los instrumentos de intermediación financiera se informará un código de 12 caracteres alfanuméricos. Los primeros tres caracteres indicarán el código que identifica al emisor del instrumento, el cual será comunicado por esta Superintendencia. Los siguientes tres caracteres indicarán la moneda en la cual está expresado el instrumento. Para ello deberá utilizarse el código de las monedas que la Superintendencia informará. En los últimos 6 caracteres deberá indicarse el día, mes y año de vencimiento del instrumento.

## **3. Unidades**

Se debe indicar el número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales.

En el caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), están expresados con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la moneda que corresponda.

## **4. Precio unitario \$**

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá quedar en blanco.

Para el caso de devolución de instrumentos en préstamo, se deberá indicar el valor en pesos del premio por unidad en préstamo que se canceló a los Fondos de Cesantía.

## **5. Valor total**

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

En caso que se informe un instrumento en préstamo este campo deberá quedar en blanco. Por otra parte, en el caso de devolución de instrumentos en préstamo se deberá indicar el valor total en pesos del premio que se canceló a los Fondos de Cesantía.

## 6. Tipo de movimiento

Se debe indicar :

- C: En caso de compra.
- V: En caso de venta.
- R: En caso de vencimiento o rescate.
- T: En caso de traspaso entre custodios.
- A: En caso de préstamo de instrumentos.
- B: En caso de devolución de instrumentos en préstamo.
- I: En caso de ingreso de instrumentos.
- E: En caso de egreso de instrumentos.

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registre desde las columnas “Tipo de Instrumento” hasta la columna “Administrador de Cartera”, la información correcta en reemplazo de la incorrecta y la información correspondiente a una operación de compra de un instrumento que fue omitida en algún informe diario de fecha anterior.

La información errónea señalada en un informe diario anterior deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E" en este ítem. Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta o rescate haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

En caso que las unidades de un instrumento se encuentren distribuidas en dos o más custodios y se transfieran parcialmente unidades a una entidad custodia distinta de las anteriores, se deberán utilizar los códigos de ingreso (I) y egreso (E) para informar dicha situación.

Se deberán informar primero los egresos (“E”) y posteriormente los ingresos (“I”), no permitiéndose otro tipo de distribución.

## 7. Tir (%)

Se debe indicar la tasa interna de retorno real anual TIR (en porcentaje con cuatro decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta del instrumento informado, convertida a su equivalente nacional.

En el caso particular de los instrumentos de deuda de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par con cuatro decimales al cual

se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

Cuando se informe el préstamo de un instrumento deberá indicarse la tasa asociada al premio acordado en el préstamo. En caso que la tasa no esté predeterminada al momento del préstamo, deberá informarse la tasa efectiva recibida por los Fondos de Cesantía, cuando se devuelva el activo, quedando este ítem en blanco al momento del préstamo.

Este ítem deberá quedar en blanco cuando se informen otras operaciones.

**8. Plazo del instrumento (años)**

Se deberá informar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá informar en años y fracción años, con dos decimales.

Este ítem debe quedar en blanco cuando se informen otras operaciones.

**9. Moneda de emisión**

Se deberá indicar el código identificatorio de la moneda extranjera de emisión del instrumento, el cual será informado por esta Superintendencia.

**10. Precio unitario moneda de emisión**

Se deberá indicar el precio unitario en la moneda de emisión del instrumento, expresado con cuatro decimales, al cual el instrumento informado fue transado.

**11. Fecha de transacción**

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

**12. Intermediario**

Se deberá indicar el nombre del agente de valores, corredor de bolsa, bolsa de valores o banco a través del cual se realizó la transacción.

Este campo cuenta con 25 caracteres. Si el nombre del intermediario ocupa más de 25 caracteres, se deberán indicar sólo los más representativos.

**13. Título Garantizado S/N**

Se debe indicar una “S” si existe una sociedad o institución que garantice el instrumento y una “N” en el evento que no exista.

#### **14. Código de custodio**

Se deberá indicar la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad encargada de la custodia del instrumento. Esta sigla será proporcionada por la Superintendencia.

En caso que el instrumento informado no posea custodia, se deberá informar en este campo la sigla SIN.

#### **15. Clasificación de riesgo**

Este campo consta de tres columnas. Bajo la columna “F”, deberá indicarse la clasificación de riesgo que Fitch le asigna al instrumento. Asimismo, bajo la columna “M”, se deberá indicar la clasificación de riesgo asignada por Moody’s y bajo la columna “S”, la clasificación asignada por Standard & Poor’s.

Bajo cada columna se deberá informar la clasificación de riesgo con tres caracteres. Al respecto, se debe considerar lo siguiente:

- Se debe utilizar uno de los siguientes códigos para los instrumentos de largo plazo: AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D, o E. En el caso de los instrumentos de corto plazo, se deberá informar una de las siguientes categorías de riesgo: N-1, N-2, N-3, N-4 o N-5. Para lo anterior, se deberá utilizar la equivalencia que establece la Comisión Clasificadora de Riesgo entre las clasificaciones realizadas por Fitch, Moody’s y Standard & Poor’s.
- Tanto para los instrumentos de corto como de largo plazo, se debe omitir informar los caracteres “+” y “-” que acompañan a las clasificaciones de riesgo.

#### **16. Administrador de cartera**

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o al mandatario extranjero que la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Sociedad Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

### 17. Fecha Informe Original / Préstamo

En este ítem se deberá informar la fecha del informe diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “I” o “E”.

Por otra parte, en caso que en la columna “Tipo de movimiento” se informe el código “A” o “B”, en este ítem se deberá informar la fecha de vencimiento acordada en el préstamo o mutuo de instrumentos.

## F. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.5.

### MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE CESANTÍA: CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL MERCADO NACIONAL.

#### F.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total Control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor Total” de cada hoja utilizada.
- b) Se deben informar primero las compras de opciones, luego la suscripción de contratos de compra de futuros y forwards, la suscripción de contratos de venta de futuros y forwards, las ventas de opciones, ejercicio de opciones y finalmente, el vencimiento de contratos de opciones y futuros y la liquidación de los contratos forwards. Finalmente, se deben informar los egresos e ingresos de instrumentos.
- c) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.

#### F.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

##### Columnas:

##### 1. Folio de transacción

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción de

opciones y futuros efectuada en las Bolsas de Valores.

## **2. Tipo de instrumento**

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra H. de este capítulo.

## **3. Instrumento objeto**

Se debe señalar el código o nombre que identifique al instrumento objeto de la cobertura.

Si el instrumento objeto corresponde a un título de deuda se deberá indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si el instrumento objeto es una tasa de interés o un índice de tasas de interés se deberá indicar el nombre de éste.

En caso de tratarse de futuros y forwards entre monedas y para el caso de opciones, este código deberá quedar en blanco.

## **4. Nemotécnico o Serie**

Para el caso de opciones de venta y contratos de futuros se debe indicar el nemotécnico del instrumento que definirá la Cámara de Compensación respectiva.

Para el caso de contratos forwards de monedas se debe indicar la serie de identificación del contrato que será de la forma WWWXXXYYAAMMDD, donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica al Banco o institución financiera contraparte en el contrato.

XXX : Caracter alfanumérico que corresponde a la moneda nacional UF, IVP o NO para el caso que corresponda al peso. En caso que la moneda sea NO o UF, se deberá informar el tercer caracter en blanco.

YYY : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera objeto del contrato.

AAMMDD: Caracter alfanumérico para indicar el año, mes y día de

la liquidación del contrato. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos siguientes corresponden al mes y los dos últimos al día.

Para el caso de forwards de tasas de interés, se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que será de la forma WWWXXXAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica al Banco o institución financiera contraparte en el contrato.

XXX: Caracter alfanumérico que corresponde a la moneda nacional UF, IVP o NO en la cual está expresado el contrato. En caso que la moneda sea NO o UF, se deberá informar el tercer caracter en blanco.

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

## 5. Precio de ejercicio o del contrato

Para el caso de opciones esta columna deberá quedar en blanco.

Para el caso de futuros y forwards se debe indicar el precio del contrato por unidad del activo objeto, expresado en la moneda de emisión del mismo, cuando corresponda.

Para el caso de forwards de tasas de interés cuyo activo objeto sea una tasa, se debe informar como precio de ejercicio lo siguiente:

$$Pe = \left( 1 + \frac{r}{100} \right)$$

Donde:

Pe : Precio de ejercicio del contrato.

r : Valor de la tasa de interés determinada en el contrato por el período de vigencia del mismo expresada en porcentaje.

Se informará la cifra con diez decimales.

## 6. Unidades

Se deben indicar las unidades de monedas extranjeras que están expresadas en el contrato de opciones, futuros y forwards de monedas.

Para el caso de forwards de tasa de interés sobre un título de deuda se deberá informar las unidades de activo objeto transadas en el contrato. Si se trata de contratos forwards de tasas de interés sobre un índice, el número de unidades se expresará como el número de veces del índice involucrado en el contrato. Para forwards de tasa de interés sobre una tasa se deberá indicar el monto, expresado en la moneda del contrato, al cual se le aplica la tasa.

Este valor se informará con cuatro decimales. En el caso de contratos cuyas unidades estén expresadas con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

## **7. Precio unitario**

Para el caso de transacción de opciones de monedas se debe indicar el precio de la prima por unidad del activo objeto del contrato.

Para el caso de futuros y para la suscripción de un contrato forward esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward de venta o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto del contrato menos el precio de ejercicio del mismo por cada unidad. Asimismo, cuando se informe la liquidación de un contrato forward de compra cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio del activo objeto del contrato menos el valor de liquidación del mismo por cada unidad.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato.

En el caso de extinción de opciones, esta columna debe quedar en blanco.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales.

## **8. Valor total**

Para el caso de opciones se debe indicar el valor total en pesos de cada transacción.

Para el caso de futuros y para la suscripción de contratos de forwards esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por entrega física o material, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato forward es de compra o signo negativo si es de venta.

## 9. Tipo de movimiento

C	:	En caso de compra de opciones.
V	:	En caso de venta de opciones.
J	:	En caso de ejercicio de opciones.
X	:	En caso de extinción o liquidación de opciones, futuros o forwards.
S	:	En caso de suscripción de contratos de futuros o forwards.
I	:	En caso de ingreso de opciones, futuros o forwards.
E	:	En caso de egreso de opciones, futuros o forwards.

Para el caso de correcciones de opciones, futuros y forwards, se informará en este ítem la letra “I” para registrar desde la columna “Folio de Transacción” hasta la columna “Administrador de Cartera”, la información correcta en reemplazo de la incorrecta, o la información que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Asimismo, la información errónea correspondiente a opciones, futuros y forwards señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando en este caso la letra “E” en este ítem. Asimismo, cuando se haya omitido en algún informe diario de fecha anterior la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, ejercicio o extinción de opción o la omisión de una extinción de futuros o la liquidación de forwards, se utilizará la letra “E”.

## 10. Código de transacción

El código de transacción se deberá informar con seis caracteres.

El primer caracter debe corresponder a una “C”, en caso que la liquidación del contrato forward o la liquidación de la opción de cobertura de riesgo informada haya sido pactada mediante compensación o una “E”, en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto.

En el segundo caracter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda a la transacción que se está informando:

- 0 Mercado primario formal directamente del emisor. Esto se informará en el caso de cualquier movimiento de contratos de forwards, cuando se ejerza o se extinga una opción y cuando se extinga un contrato de futuro.
- 1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden directa. Esto se informará para el caso de contratos de futuros y cuando se transe una opción.
- 4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de corredores. Esto se informará para el caso de contratos de futuros y cuando se transe una opción.

En el tercer y cuarto caracter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

- PH Pagadero hoy.
- PM Pagadero mañana.
- CN Contado normal.

En los siguientes dos caracteres se deberá indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de operación directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose por tal aquélla en la cual un corredor intermediario actúa simultáneamente como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizar transacciones bajo esta modalidad, se deberá agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla “OD”.

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad “Operación Directa”, los dos caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción deberán informarse en blanco.

## **11. Administrador de cartera**

Para la transacción se debe indicar el código asignado por esta

Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Sociedad Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

## **12. Fecha Informe Original**

En este ítem se deberá informar la fecha del Informe Diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que en la columna “Tipo de Movimiento” se informe el código “I” o “E”. En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

## **G. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.6.**

### **MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE CESANTÍA: CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL EXTRANJERO.**

#### **G.1 INSTRUCCIONES GENERALES.**

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este capítulo, con la excepción del campo Total Control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna “Valor Total” de cada hoja utilizada.
- b) Se deberán informar primero las compras de opciones, luego las suscripciones de contratos de futuros y forwards de compra, las suscripciones de contratos futuros y forwards de venta, las ventas de opciones, ejercicio de opciones y posteriormente, los vencimientos de contratos de opciones y futuros y la liquidación de los contratos forwards. Finalmente, se deben informar los egresos e ingresos de instrumentos.
- c) Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse operación a operación.

#### **G.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.**

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

##### **Columnas:**

##### **1. Tipo de instrumento**

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra H. de este capítulo.

## 2. Instrumento objeto

Se debe señalar el código o nombre que identifique al instrumento objeto de la cobertura.

Si el instrumento objeto corresponde a un bono se deberá indicar el código universal "ISIN" (Internacional Securities Identification Number) y a falta de éste, el código "CUSIP" (Committee on Uniform Securities Identification Procedures) u otro que indicará la Superintendencia.

Si el instrumento objeto es una tasa de interés extranjera o un índice de tasas de interés se deberá indicar el nombre de éste.

En caso de tratarse de operaciones de cobertura de riesgo entre monedas, este código deberá quedar en blanco.

## 3. Serie

Para el caso de opciones en monedas se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que se expresará de la siguiente forma WWWXXXYYYZAAMMDD.

Donde:

WWW : Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

YYY : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera objeto del contrato.

Z : Carácter alfanumérico donde se debe indicar el tipo de opción:

C : Opción de compra

V : Opción de venta

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de opciones de tasas de interés se debe indicar la serie de identificación de la opción, la que se expresará de la siguiente forma WWWXXXZAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad emisora del instrumento o a la cámara de compensación que actúa como contraparte, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

Z : Caracter alfanumérico donde se debe indicar el tipo de opción:

C : Opción de compra

V : Opción de venta

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento de la opción. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de los futuros y forwards en monedas se debe indicar la serie de identificación del contrato, la que se expresará de la siguiente forma WWWXXXYYYAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad contraparte en el contrato, la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX : Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el

contrato.

YYY: Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera objeto del contrato.

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento del futuro o la liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

Para el caso de futuros y forwards de tasas de interés se deberá indicar la serie de identificación del contrato, la que se expresará de la siguiente forma WWWXXXAAMMDD.

Donde:

WWW: Corresponde a la sigla de tres caracteres que identifica a la entidad contraparte en el contrato la cual será proporcionada por esta Superintendencia.

XXX: Caracter alfanumérico que corresponde a la abreviatura de la moneda extranjera en la cual está expresado el contrato.

AAMMDD: Caracter alfanumérico donde se indica el año, mes y día de vencimiento del futuro o la liquidación del forward. Los dos primeros caracteres corresponden a los dos últimos dígitos del año, los dos caracteres siguientes corresponden al mes y los dos últimos caracteres corresponden al día.

#### **4. Precio de ejercicio o del contrato**

Para el caso de opciones en monedas, se debe informar el precio de ejercicio en la moneda en la cual está expresado el contrato (XXX), mientras que para el caso de opciones de tasas de interés se debe informar el precio de ejercicio de la opción, expresado en la moneda de emisión del instrumento. En ambos casos, se informará la cifra con diez decimales.

Para el caso de futuros y forwards se deberá indicar el precio por unidad del activo objeto expresado en la moneda de emisión del contrato cuando corresponda. Se informará la cifra con diez decimales.

Para el caso de futuros y forwards de tasa de interés cuyo activo objeto sea una tasa se debe informar como precio de ejercicio lo siguiente:

$$Pe = \left(1 + \frac{r}{100}\right)$$

Donde:

Pe : Precio de ejercicio del contrato.  
 r : Valor de la tasa de interés determinada en el contrato por el período de vigencia del mismo expresada en porcentaje.

## 5. Unidades

Para el caso de contratos de opciones, futuros y forwards en monedas, se deben indicar las unidades de la moneda objeto de cada contrato.

Para el caso de opciones, futuros y forwards de tasas de interés sobre un título de deuda, se deberá informar las unidades de activo objeto transadas en el contrato. Si se trata de contratos de tasas de interés sobre un índice, el número de unidades se expresará como el número de veces del índice involucrado en el contrato. Para opciones, futuros y forwards de tasas de interés sobre una tasa se deberá indicar el monto expresado en la moneda del contrato al cual se le aplica la tasa.

Este valor se informará con cuatro decimales. En el caso de contratos cuyas unidades estén expresadas con más de cuatro decimales, deberán aproximarse los restantes al cuarto decimal.

## 6. Precio unitario

Para el caso de transacciones de opciones en monedas y tasas de interés se debe indicar el precio de la prima por unidad del activo objeto del contrato.

Para el caso de futuros y la suscripción de un contrato forward esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward de venta o el ejercicio de una opción de venta cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto del contrato menos el precio de ejercicio por cada unidad. Asimismo, cuando se informe la liquidación de un contrato forward de compra o el ejercicio de una opción de compra cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el

precio de ejercicio del activo objeto del contrato menos el valor de liquidación del mismo por cada unidad.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de liquidación ha sido pactada mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato

En el caso de extinción de opciones, esta columna deberá quedar en blanco.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales

## 7. Valor total

En el caso de opciones se debe indicar el valor total expresado en pesos por cada transacción.

Para el caso de futuros y la suscripción de un contrato forward, esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de una opción cuya modalidad de pago ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

Cuando se informe la liquidación de un contrato forward o el ejercicio de opciones cuya modalidad de pago ha sido pactada mediante la entrega material del activo objeto, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato forward es de compra o signo negativo si es de venta.

## 8. Tipo de movimiento

C	:	En caso de compra de opciones.
V	:	En caso de venta de opciones.
J	:	En caso de ejercicio de opciones.
X	:	En caso de extinción o liquidación de opciones, futuros o forwards.
S	:	En caso de suscripción de un contrato futuro o forward.
I	:	En caso de ingreso de opciones, futuros o forwards.
E	:	En caso de egreso de opciones, futuros o forwards.

Para el caso de correcciones de opciones, futuros y forwards, se informará en este ítem la letra “I” para registrar desde la columna “Tipo de Instrumento” hasta la columna “Administrador de Cartera” la información correcta en reemplazo de la incorrecta o la información que haya sido omitida en algún informe diario de fecha anterior.

Asimismo, la información errónea correspondiente a opciones, futuros y forwards señalada en un informe diario anterior, deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando en este caso la letra “E” en este ítem. Asimismo, cuando se haya omitido en algún informe diario de fecha anterior, la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, ejercicio o extinción de opción, o la omisión de una extinción de futuros o la liquidación de forwards, se utilizará la letra “E”.

#### **9. Fecha de transacción**

Para el caso de opciones corresponde a la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

#### **10. Modalidad de transacción**

Deberá corresponder a una “C”, en caso que la liquidación del contrato forward o la liquidación de la opción de cobertura de riesgo informada haya sido pactada mediante compensación o una “E”, en caso que se haya pactado la entrega material del activo objeto. Este carácter debe quedar en blanco cuando se informen futuros.

#### **11. Administrador de cartera**

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales o mandatario extranjero que la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Sociedad Administradora, se deberá indicar la sigla “CPA”.

#### **12. Fecha informe original**

En este ítem se deberá informar la fecha del Informe Diario en el cual se registró la información errónea o aquella que se omitió informar en caso que la columna “Tipo de movimiento” se informa el código “I” o “E”. En el resto de los casos esta columna se deberá informar en blanco.

## H. CÓDIGO DE INSTRUMENTOS.

**H.1** Los formularios D-2.2 y D-2.4 deberán utilizarse para informar las transacciones de instrumentos y su respectiva custodia, cuando corresponda, definidos por los códigos que se establecen en la siguiente tabla:

FORMULARIO			DESCRIPCIÓN
	D-2.4	<b>BEC</b>	Bonos del Estado de Chile.
D-2.2		<b>PTG</b>	Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.
D-2.2		<b>BCO</b>	Bonos de la Reforma Agraria (Primera y Segunda Serie).
D-2.2		<b>LHF</b>	Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	<b>BEF</b>	Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	<b>BSF</b>	Bonos subordinados emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	<b>DEB</b>	Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
D-2.2		<b>PRC</b>	Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con pago en cupones.
D-2.2		<b>PRD</b>	Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile.
D-2.2		<b>CERO</b>	Cupones de emisión Reajustables opcionales en U.F.
D-2.2		<b>ZERO</b>	Cupones de emisión Reajustables opcionales en dólares.
	D-2.4	<b>BBC</b>	Bonos del Banco Central de Chile
D-2.2		<b>BRP</b>	Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional u otras instituciones de previsión.
D-2.2	D-2.4	<b>BCS</b>	Bonos respaldados por títulos de crédito transferibles.
D-2.2		<b>PDC</b>	Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
D-2.2		<b>DPF</b>	Depósitos a Plazo emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	<b>ECO</b>	Efectos de Comercio.
D-2.2	D-2.4	<b>ECS</b>	Efectos de comercio respaldados por títulos de crédito transferibles
D-2.2	D-2.4	<b>EBC</b>	Títulos de crédito emitidos por Estados Extranjeros y Bancos Centrales Extranjeros.
D-2.2	D-2.4	<b>TBI</b>	Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.
D-2.2	D-2.4	<b>TBE</b>	Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	<b>CDE</b>	Títulos de crédito de intermediación financiera (Certificados de Depósitos) emitidos por entidades bancarias extranjeras.
	D-2.4	<b>OVN</b>	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
	D-2.4	<b>TDP</b>	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de más de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	<b>TGE</b>	Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.
D-2.2	D-2.4	<b>ABE</b>	Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.
D-2.2	D-2.4	<b>ADD</b>	Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.
D-2.2	D-2.4	<b>BEE</b>	Bonos emitidos por empresas extranjeras.

**H.2.** El formulario D-2.5 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
ONM	Opciones en monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
FNMC	Futuros de compra de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
FNMV	Futuros de venta de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
WNMC	Forwards de compra de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
WNMV	Forwards de venta de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
WNTC	Forwards de compra de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
WNTV	Forwards de venta de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.

**H.3.** El formulario D-2.6 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
OEM	Opciones en monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
FEMC	Futuros de compra de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
FEMV	Futuros de venta de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WEMC	Forwards de compra de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WEMV	Forwards de venta de monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
OET	Opciones de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
FETC	Futuros de compra de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
FETV	Futuros de venta de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WETC	Forwards de compra de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WETV	Forwards de venta de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda extranjero, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

**IV. VIGENCIA**

Las normas establecidas en la presente Circular comenzarán a regir a contar del 01 de Octubre de 2002.

**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**  
**Superintendente de A.F.P.**

**SANTIAGO, 24 de JULIO de 2002.**

**ANEXO**

**FORMULARIOS DEL INFORME DIARIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA**

**INFORME DIARIO  
DE LOS FONDOS DE CESANTÍA**

---

INFORMACIÓN GENERAL

---

1.0 ANTECEDENTES

NOMBRE DE LA A.F.C. :  
R.U.T. :  
FECHA (AAAA-MM-DD) :

---

2.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA

No. DE CUOTAS  
(DOS DECIMALES)      MONTO EN \$

2.1 VALOR DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA  
2.2 NÚMERO DE CUOTAS EMITIDAS  
2.2.1 NÚMERO DE CUOTAS EMITIDAS HASTA EL DÍA ANTERIOR  
2.2.2 VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE CUOTAS  
2.3 VALOR DE LA CUOTA

---

3.0 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA

PARCIALES EN \$      TOTALES EN \$

3.1 ACTIVO

10.000 TOTAL DE ACTIVOS  
10.110 BANCO RECAUDACIONES  
10.120 BANCO INVERSIONES  
    10.120.10 BANCO INVERSIONES NACIONALES  
    10.120.20 BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS  
10.130 BANCO PAGO DE PRESTACIONES POR CESANTÍA  
10.140 VALORES POR DEPOSITAR Y EN TRÁNSITO  
    10.140.10 VALORES POR DEPOSITAR NACIONALES  
    10.140.20 VALORES POR DEPOSITAR EXTRANJEROS  
    10.140.30 VALORES EN TRÁNSITO  
10.200 VALOR DE LA CARTERA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS  
    10.210 INVERSIONES EN INSTITUCIONES ESTATALES  
    10.220 INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS  
    10.230 INVERSIONES EN EMPRESAS  
    10.240 DERIVADOS NACIONALES  
    10.250 INVERSIONES EN EL EXTRANJERO  
    10.260 DERIVADOS EXTRANJEROS  
    10.270 OPERACIONES DE PRÉSTAMO O MUTUO DE INSTRUMENTOS NACIONALES  
    10.280 OPERACIONES DE PRÉSTAMO O MUTUO DE INSTRUMENTOS EXTRANJEROS  
    10.290 EXCESOS DE INVERSIÓN  
10.310 CARGOS EN CUENTAS BANCARIAS

3.2 PASIVO EXIGIBLE

20.100 TOTAL PASIVO EXIGIBLE  
20.110 RECAUDACIÓN DEL MES  
20.115 RECAUDACIÓN CLASIFICADA  
20.120 RECAUDACIÓN POR ACLARAR  
20.125 DESCUADRATURAS MENORES EN FORMULARIOS DE PAGO  
20.130 DIFERENCIAS POR ACLARAR  
20.135 PRESTACIONES POR CESANTÍA O FALLECIMIENTO  
20.140 DEVOLUCIONES POR PAGOS EN EXCESO  
20.145 COMISIONES DEVENGADAS  
20.150 PROVISIONES Y OTROS  
20.155 CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES

3.3 PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA

20.200 VALOR DEL PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA  
20.210 CUENTAS INDIVIDUALES POR CESANTÍA  
20.220 FONDO DE CESANTÍA SOLIDARIO  
20.230 RECAUDACIÓN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN  
20.240 REZAGOS DE CUENTAS INDIVIDUALES POR CESANTÍA  
20.250 RENTABILIDAD NO DISTRIBUIDA

---

 4.0 FLUJOS DE CAJA
 

---

MONTO EN \$

## 4.1 INGRESOS

## 41.000 TOTAL INGRESOS

41.100 RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES Y APORTES DEL ESTADO  
 41.200 FINANCIAMIENTO DE CARGOS BANCARIOS  
 41.300 OTROS INGRESOS

## 4.2 EGRESOS

## 42.000 TOTAL EGRESOS

42.100 PRESTACIONES POR CESANTÍA O FALLECIMIENTO  
 42.200 COMISIONES PAGADAS  
 42.300 CARGOS BANCARIOS  
 42.400 PAGOS EN EXCESO  
 42.500 OTROS EGRESOS

---

 5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DE LOS FONDOS DE CESANTÍA
 

---

NO. DE CUOTAS  
(DOS DECIMALES)

MONTO EN \$

## 50.000 PATRIMONIO INICIAL

## 51.000 AUMENTO DEL NÚMERO DE CUOTAS

51.100 COTIZACIONES Y APORTES DEL ESTADO  
 51.200 PRESTACIONES NO COBRADAS  
 51.300 OTROS AUMENTOS

## 52.000 DISMINUCIÓN DEL NUMERO DE CUOTAS

52.100 COMISIONES DEVENGADAS  
 52.200 PRESTACIONES POR CESANTÍA O FALLECIMIENTO  
     52.210 RETIROS POR CESANTÍA  
     52.220 RETIROS POR FALLECIMIENTO  
 52.300 PAGOS EN EXCESO  
     52.310 PAGOS EN EXCESO A EMPLEADORES  
     52.320 PAGOS EN EXCESO A TRABAJADORES  
     52.330 PAGOS EN EXCESO AL ESTADO  
 52.400 OTRAS DISMINUCIONES

## 53.000 VARIACIÓN EN EL NUMERO DE CUOTAS

## 54.000 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO POR RENTABILIDAD

## 55.000 PATRIMONIO FINAL

## 6.0 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPON Y MOVIMIENTOS DE DIVISAS

MONTO EN \$

## 6.1 CUSTODIA DE LOS FONDOS DE CESANTÍA

61.000	INGRESO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CUSTODIA
61.010	INGRESO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CUSTODIA EN EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES
61.020	INGRESO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CUSTODIA EN EL EXTRANJERO
61.100	EGRESO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CUSTODIA
61.110	EGRESO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CUSTODIA EN EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES
61.120	EGRESO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CUSTODIA EN EL EXTRANJERO
61.200	CUSTODIA MANTENIDA
61.210	CUSTODIA MANTENIDA EN EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES
61.220	CUSTODIA MANTENIDA EN EL EXTRANJERO

## 6.2 CORTES DE CUPÓN

62.000	TOTAL CORTE DE CUPÓN
62.100	NACIONALES
62.200	EXTRANJEROS

## 6.3 MOVIMIENTO DE DIVISAS

63.000	MOVIMIENTO DE DIVISAS
63.100	REMASAS HACIA EL EXTERIOR
63.200	RETORNO DE DIVISAS

## 7.0 CUENTAS DE ORDEN

MONTO EN \$

## 71.000 CUENTAS DE ORDEN - DEBE

71.100	DERECHOS POR CONTRATOS DE FUTUROS Y FORWARDS NACIONALES
71.200	DERECHOS POR CONTRATOS DE FUTUROS Y FORWARDS EXTRANJEROS
71.300	DERECHOS POR TÍTULOS NACIONALES ENTREGADOS EN GARANTÍA
71.400	DERECHOS POR TÍTULOS EXTRANJEROS ENTREGADOS EN GARANTÍA
71.500	DERECHOS POR MONEDAS EXTRANJERAS ENTREGADAS EN GARANTÍA
71.600	DERECHOS POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE CARTERA DE RECURSOS PREVISIONALES
71.700	DERECHOS POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES MANDATARIAS EXTRANJERAS
71.800	DERECHOS POR VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE TÍTULOS DE EMISORES NACIONALES
71.900	DERECHOS POR VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS

## 72.000 CUENTAS DE ORDEN - HABER

72.100	OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE FUTUROS Y FORWARDS NACIONALES
72.200	OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE FUTUROS Y FORWARDS EXTRANJEROS
72.300	OBLIGACIONES POR TÍTULOS NACIONALES ENTREGADOS EN GARANTÍA
72.400	OBLIGACIONES POR TÍTULOS EXTRANJEROS ENTREGADOS EN GARANTÍA
72.500	OBLIGACIONES POR MONEDAS EXTRANJERAS ENTREGADAS EN GARANTÍA
72.600	OBLIGACIONES POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE CARTERA DE RECURSOS PREVISIONALES
72.700	OBLIGACIONES POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES MANDATARIAS EXTRANJERAS
72.800	OBLIGACIONES POR VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE TÍTULOS DE EMISORES NACIONALES
72.900	OBLIGACIONES POR VALORES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS

## 8.0 NOTAS EXPLICATIVAS

## 1. DETALLE

CODIGO ITEM	No.	CONCEPTO	CUENTAS		No. DE CUOTAS (DOS DECIMALES)	MONTO EN \$
			DEBE	HABER		
41.300		OTROS INGRESOS				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
42.500		OTROS EGRESOS				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
51.300		OTROS AUMENTOS				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
52.400		OTRAS DISMINUCIONES				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
81.000		MOVIMIENTOS ENTRE ACTIVOS				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
82.000		MOVIMIENTOS ENTRE PASIVOS				
	1.					
	2.					
	.					
	99.					
10.140.10		VALORES POR DEPOSITAR NACIONALES (DESGLOSE DEL SALDO)				
	1.					
	2.					
	3.					
	4.					
	5.					
	6.					
	.					
	99.					
10.140.20		VALORES POR DEPOSITAR EXTRANJEROS (DESGLOSE DEL SALDO)				
	1.					
	2.					
	3.					
	4.					
	5.					
	6.					
	.					
	99.					

10.140.30	VALORES EN TRÁNSITO (DESGLOSE DEL SALDO)
	1.
	2.
	3.
	4.
	5.
	6.
	.
	.
	99.
10.290	EXCESOS DE INVERSIÓN (DESGLOSE DEL SALDO)
	1. INSTITUCIONES ESTATALES
	2. INSTITUCIONES FINANCIERAS
	3. EMPRESAS
	4. DERIVADOS NACIONALES
	5. INVERSIONES EN EL EXTRANJERO
	6. DERIVADOS EXTRANJEROS
	7. INSTRUMENTOS NACIONALES EN PRÉSTAMO
	8. INSTRUMENTOS EXTRANJEROS EN PRÉSTAMO
20.150	PROVISIONES Y OTROS (DESGLOSE DEL SALDO)
	1.
	2.
	.
	.
	99.
41.200	FINANCIAMIENTO DE CARGOS BANCARIOS (DESGLOSE DEL SALDO)
	1
	2.
	3.
	4.
	.
	.
	99
42.300	CARGOS BANCARIOS (DESGLOSE DEL SALDO)
	1
	2.
	3.
	4.
	.
	.
	99



FORMULARIO D-2.1

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES NACIONALES

NOMBRE DE LA A.F.C. \_\_\_\_\_  
 R.U.T. \_\_\_\_\_  
 FECHA \_\_\_\_\_  
 HOJA NÚMERO \_\_\_\_\_  
 LINEAS INFORMADAS \_\_\_\_\_  
 TOTAL CONTROL \_\_\_\_\_

	TIPO DE INSTRUMENTO	CÓDIGO INSTITUCIÓN FINANCIERA	TOTAL SALDO CONTABLE	ADMINISTRADOR DE CARTERA	CIERRE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

FORMULARIO D-2.2

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE CESANTÍA  
 INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN EL MERCADO NACIONAL

NOMBRE DE LA A.F.C. \_\_\_\_\_  
 R.U.T. \_\_\_\_\_  
 FECHA \_\_\_\_\_  
 HOJA NÚMERO \_\_\_\_\_  
 LINEAS INFORMADAS \_\_\_\_\_  
 TOTAL CONTROL \_\_\_\_\_

	FOLIO DE TRANSACCIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	NEMOTÉCNICO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE MOVIMIENTO	TIR O % VALOR PAR (EN %)	PLAZO DEL INSTRUMENTO (AÑOS)	CÓDIGO DE TRANSACCIÓN/ MONEDA DE TRANSACCIÓN	CÓDIGO DE CUSTODIO	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	ADMINISTRADOR DE CARTERA	FECHA INFORME ORIGINAL / PRÉSTAMO
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														

FORMULARIO D-2.3

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS

Nombre de la A.F.C. \_\_\_\_\_  
 R.U.T. \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 Hoja Número \_\_\_\_\_  
 Líneas informadas \_\_\_\_\_  
 Total control \_\_\_\_\_

	Tipo de Instrumento	Código Institución Financiera	Moneda	Saldo Moneda	Total Saldo Contable	Administrador de Cartera	Cierre
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							







## **Instrucciones para el envío del Informe Diario del Fondo de Cesantía**

## 1. **Introducción**

El envío del Informe Diario de los Fondos de Cesantía debe realizarse de acuerdo con las especificaciones y modalidad de transmisión definidas en la Circular de transmisión de datos de los Fondos de Cesantía.

Nota:

- Se deben informar siempre los tres archivos descritos más adelante, aunque alguno de ellos corresponda a un archivo vacío.
- En caso que el valor a informar en un campo sea cero, su signo asociado debe ser "+".
- Todos los Filler alfanuméricos deben ser completados con blancos.
- Los campos alfanuméricos deben estar alineados a la izquierda, completando su tamaño con blancos.

## 2. Estructura del Informe.

### 2.1 Formulario D1.

El archivo que contiene la información asociada al Formulario **D1** está compuesto de dos partes: Balance e Información General y Notas explicativas del Balance e Información General.

En general, en los códigos utilizados en este Formulario, se emplea el carácter punto (.) como separador. Así, se pueden diferenciar los siguientes tipos de códigos, dependiendo de la cantidad de elementos que posean:

i. Códigos que contienen dos elementos y un separador. Por ejemplo:

1.0	Antecedentes
20.200	Valor del Patrimonio de los Fondos de Cesantía

ii. Códigos que contienen tres elementos y dos separadores. Por ejemplo:

2.2.1	Número de cuotas emitidas hasta el día anterior
10.140.10	Valores por depositar nacionales

Por esta razón, al registrarse estos códigos en un archivo, la variable o campo que los contenga (Código de Item) deberá estar formada por tres elementos cuyos formatos son:

Elemento 1	9(03)
Elemento 2	9(03)
Elemento 3	9(02)

Cada uno de estos elementos siempre deberá tener un valor, debiéndose registrar con cero (0) aquellos que no contengan información, ya que si un código pertenece al primer grupo (un separador), entonces el último elemento no es ocupado y debe ser dejado en cero.

En general, los valores registrados para cada elemento deberán ser alineados al lado derecho. De esta forma, si algún valor tiene menos dígitos que los definidos, entonces los que falten deberán ser dejados en cero.

Ejemplos:

- El código que en el Informe Diario se utiliza como 1.0 (Antecedentes), deberá ser registrado como: **00100000**, dejando los dos primeros dígitos del primer elemento en cero, al igual que el segundo y tercer elemento.
- El código 10.140.10 (Valores por depositar nacionales) deberá registrarse como: **01014010**, dejando el primer dígito del primer elemento en cero.

Para el archivo asociado al Balance se deben considerar los siguientes tipos de registros:

### 2.1.1 Registro de Antecedentes o Encabezado.

<b>Archivo: D1mddd.afc</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Registro	X(01)	E
Código de Item		
Elemento 1	9(03)	001
Elemento 2	9(03)	000
Elemento 3	9(02)	00
R.U.T. de la Sociedad	X(09)	
Fecha	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(51)	
<b>Largo del Registro</b>	<b>X(77)</b>	

### 2.1.2 Líneas del Balance e Información General

<b>Archivo: D1mddd.afc</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Registro	X(01)	L
Código de Item		
Elemento 1	9(03)	
Elemento 2	9(03)	
Elemento 3	9(02)	
Número de cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en pesos	9(14) ó 9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(38)	
<b>Largo del Registro</b>	<b>X(77)</b>	

### 2.1.3 Líneas de Notas explicativas.

Se debe utilizar para registrar los conceptos asociados a la sección 8.0 (Notas Explicativas) del Formulario D1.

Archivo: D1mmdd.afc		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Registro	X(01)	N
Código de Item		
Elemento 1	9(03)	
Elemento 2	9(03)	
Elemento 3	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Concepto	X(20)	
Debe		
Elemento 1	9(03)	
Elemento 2	9(03)	
Elemento 3	9(02)	
Haber		
Elemento 1	9(03)	
Elemento 2	9(03)	
Elemento 3	9(02)	
Número de cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en pesos	9(14) ó 9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
<b>Largo del Registro</b>	<b>X(77)</b>	

#### Notas:

- Dependiendo del *Código de Item* ocupado, si algún valor numérico no tiene ninguna cantidad definida, entonces éste debe ser informado en cero.
- Todos los valores numéricos deben incluir un campo que indique en forma explícita el signo correspondiente a cada valor, es decir, el signo "+" para valores positivos y el signo "-" para valores negativos.

Por ejemplo, para campos con formato numérico de largo catorce (9(14)) seguidos de sus

correspondientes signos y cuyos valores son -123456 y +123456, entonces deberán informarse de la siguiente forma: **00000000123456-** y **00000000123456+**

Por otra parte, para campos con formato numérico de doce enteros y dos decimales (9(12)V9(02)), los valores -1234.56 y +1234.56 deberán ser informados de la misma manera, es decir: **00000000123456-** y **00000000123456+**

## 2.2 Archivo de Movimientos Diarios de la Cartera de los Fondos de Cesantía.

Los movimientos de la Cartera deberán ser informados en un archivo que incluya los seis tipos de formularios (D-2.1, D-2.2, D-2.3, D-2.4, D-2.5 y D-2.6) asociados a estos movimientos. Para esto, se han creado dos tipos de registros que contienen la información asociada a dichos Formularios: Registro de Encabezado y Registro Líneas.

La descripción del registro Líneas es diferente para cada formulario, en cambio la descripción del registro Encabezado es igual para todos, el que debe ser informado en primer lugar.

<b>Archivo: D2mddd.afc</b>		
<b>Tipo de registro: Encabezado</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Formulario	X(08)	(*)
Tipo de Registro	X(01)	E
R.U.T. de la Sociedad	X(09)	
Fecha	9(08)	AAAAMMDD
Número de hoja	9(02)	
Líneas informadas	9(02)	
Total de Control	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(155)	
<b>Largo del Registro</b>	<b>X(200)</b>	

(\*)

D-2.1 Saldo diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales.

D-2.2 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones de los Fondos de Cesantía: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.

D-2.3 Saldo diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras.

D-2.4 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones de los Fondos de Cesantía: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.

- D-2.5 Movimientos diarios de la cartera de inversiones de los Fondos de Cesantía: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el mercado nacional.
- D-2.6 Movimientos diarios de la cartera de inversiones de los Fondos de Cesantía: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el extranjero.

## 2.2.1 Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones nacionales (Formulario D-2.1)

<b>Archivo: D2mdd.afc</b>		
<b>Tipo de registro: Líneas</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.1
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(04)	CC2
Código de la institución financiera	X(03)	
Total saldo contable	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Administrador de Cartera	X(03)	
Cierre	X(01)	‘ ‘ ó ‘K’
Filler	X(161)	
<b>Largo del Registro</b>	<b>X(200)</b>	

**2.2.2 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones de los Fondos de Cesantía: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional. (Formulario D-2.2)**

<b>Archivo: D2mmdd.afc</b>		
<b>Tipo de registro: Líneas</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.2
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Folio de Transacción	X(10)	
Tipo de instrumento	X(04)	
Nemotécnico	X(16)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor Total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Tipo de Movimiento	X(01)	C/N/R/S/T/A/B/I/E
TIR o % Valor par	9(03)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Plazo del instrumento	9(02)V9(02)	
Código de transacción/Moneda transacción	X(08)	
Filler	X(01)	
Código de custodio	X(03)	
Clasificación de riesgo	X(03)	
Administrador de Cartera	X(03)	
Fecha del Informe Original/Préstamo	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(71)	
<b>Largo del Registro</b>	X(200)	

### 2.2.3 Saldos diarios en cuentas corrientes banco inversiones extranjeras. (Formulario D-2.3)

<b>Archivo: D2mddd.afc</b>		
<b>Tipo de registro: Líneas</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.3
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(04)	CC3
Código de Institución Financiera	X(03)	
Moneda	X(04)	
Saldo moneda	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Total Saldo contable	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Administrador de Cartera	X(03)	
Cierre	X(01)	‘ ‘ ó ‘K’
Filler	X(142)	
<b>Largo del Registro</b>	<b>X(200)</b>	

**2.2.4 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones de los Fondos de Cesantía: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros. (Formulario D-2.4)**

<b>Archivo: D2mddd.afc</b>		
<b>Tipo de registro: Líneas</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.4
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(04)	
Serie del instrumento	X(16)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor Total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Tipo de Movimiento	X(01)	C/V/R/T/A/B/I/E
TIR	9(03)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Plazo del instrumento	9(02)V9(02)	
Moneda de emisión	X(04)	
Precio unitario moneda emisión	9(12)V9(04)	
Fecha de transacción	9(08)	AAAAMMDD
Intermediario	X(25)	
Título garantizado	X(01)	S/N
Código del custodio	X(03)	
Clasificación de riesgo F	X(03)	
Clasificación de riesgo M	X(03)	
Clasificación de riesgo S	X(03)	
Administrador de Cartera	X(03)	
Fecha del Informe Original/Préstamo	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(30)	
<b>Largo del Registro</b>	<b>X(200)</b>	



**2.2.5 Movimientos diarios de la cartera de inversiones de los Fondos de Cesantía: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el mercado nacional. (Formulario D-2.5)**

<b>Archivo: D2mmdd.afc</b>		
<b>Tipo de registro: Líneas</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.5
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Folio de la transacción	X(10)	
Tipo de instrumento	X(04)	
Instrumento objeto	X(16)	
Nemotécnico o Serie	X(16)	
Precio de ejercicio o del contrato	9(12)V9(10)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(06)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Tipo de Movimiento	X(01)	C/V/J/X/S//E
Código de transacción	X(06)	
Administrador de Cartera	X(03)	
Fecha del Informe Original	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(50)	
<b>Largo del Registro</b>	X(200)	

**2.2.6 Movimientos diarios de la cartera de inversiones de los Fondos de Cesantía: Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el extranjero (Formulario D-2.6)**

<b>Archivo: D2mmdd.afc</b>		
<b>Tipo de registro: (Líneas)</b>		
<b>Información del Campo</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Contenido o Formato</b>
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.6
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(04)	
Instrumento objeto	X(16)	
Serie	X(16)	
Precio de ejercicio o del contrato	9(12)V9(10)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(06)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Tipo de Movimiento	X(01)	C/V/J/X/S//E
Fecha de transacción	9(08)	AAAAMMDD
Modalidad de transacción	X(01)	C/E/ '
Administrador de Cartera	X(03)	
Fecha del Informe Original	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(57)	
<b>Largo del Registro</b>	X(200)	

**Notas:**

- El orden en que deben informarse estos registros corresponde al definido en este anexo, es decir, en primer lugar el encabezado de cada Formulario, con sus correspondientes líneas, comenzando por el Formulario D-2.1, seguido del D-2.2, luego los Formularios D-2.3, D-2.4, D-2.5 y por último el formulario D-2.6.
- El número de líneas informadas para cada hoja debe ser igual al número de líneas

informadas en el encabezado de cada formulario.